GS Trámite N° 005-2025172456

Resolución Directoral

N° 259 -2025-GRSM-DRASAM/DTRTyCR
Tarapoto, 28 de mayo de 2025

VISTO:

El **Informe Legal Nº 22-2025-GRSM/DRASAM/DTRTyCR/AL/MPCCH**, de fecha 27 de mayo de 2025, emitido por el área de Asesoría Legal de la Dirección de Titulación, Reversión de Tierras y Catastro Rural; se **OPINA** que se debe emitir la resolución administrativa que dispone el otorgamiento de Títulos de Propiedad a favor de 37 poseedores calificados APTOS, del Procedimiento de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rústicos de propiedad del Estado iniciado de Oficio, en la Unidad Territorial del **DISTRITO ALTO BIAVO, PROVINCIA DE BELLAVISTA Y DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN;** de acuerdo a lo establecido en el artículo 22° del Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, Reglamento de La Ley Nº 31145, Ley que establece el nuevo marco legal para la ejecución de los procedimientos de predios rústicos de propiedad del estado.

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Decreto Supremo Nº 021-2006-PCM**, se aprobó el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2006", el mismo que fue ampliado por Decreto Supremo Nº 076-2006-PCM, comprendiendo como parte de la transferencia de funciones específicas del Ministerio de Agricultura a los Gobiernos Regionales, la función en materia agraria consignada en el literal n) del Artículo 51º de ley Nº 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales la misma que señala que una de las funciones en materia agraria es: "Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas."

Que, mediante el artículo 1° del **Decreto Supremo N° 088-2008-PCM**, se precisó que corresponde al Ministerio de Agricultura conjuntamente con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; a través del COFOPRI, efectuar la transferencia de la función específica citada. El Decreto Supremo N° 056-2010-PCM dispone culminar la transferencia de competencias, incluida la formalización de predios rústicos adjudicados a título oneroso, mientras que con Resoluciones de Secretaría de Descentralización N° 017, 028, 031 y 038-2009-PCM/SD, se acreditó al Gobierno Regional de San Martin, entre otros, a efecto de recibir la función n) del artículo 51° de la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, declarándose por concluido el proceso de transferencia mediante Resolución Ministerial N° 114-2011-VIVIENDA, de fecha 13 de Mayo del 2011.

Que, mediante **Ordenanza Regional Nº 012-2011-GRSM/CR**, de fecha 05 de abril de 2011 se aprueba modificar la nueva estructura organizativa de la Dirección Regional de Agricultura de San Martin, creándose como órgano de línea a la Dirección de Titulación, Reversión de Tierras y Catastro Rural, asignándole competencia para la realización de las acciones de formalización y titulación.

Que, mediante **Ordenanza Regional N° 003-2013-GRSM/CR**, de fecha 04 de marzo del 2013, se aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones **(ROF)** del Gobierno Regional de San Martín, el cual mantiene como órgano de línea, dentro de la Estructura Orgánica de la Dirección

Regional de Agricultura San Martin, a la Dirección de Titulación, Reversión de Tierras y Catastro Rural, el mismo que fuera ratificado mediante la Ordenanza Regional N° 036-2014-GRSM/CR, de fecha 22 de Diciembre del 2014 y actualizado mediante la Ordenanza Regional N° 006-2015-GRSM/CR, de fecha 13 de Julio del 2015, modificado mediante Ordenanza Regional N° 021-2017-GRSM/CR, de fecha 13 de octubre de 2017.

Que, el 16 de setiembre del 2020 se suscribió el Convenio N° 007-2020-MINAGRI-DM sobre delegación de facultades y de colaboración interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura y Riego y el Gobierno Regional de San Martín, para la ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento del servicio de catastro, titulación y registro de predios rurales en 10 provincias del departamento de San Martín", ampliado mediante la Adenda N° 01 suscrita el 14 de setiembre del 2023, la misma que prorroga el plazo de vigencia por tres (3) años, contando a partir de la suscripción de la misma.

Que, en marco del convenio descrito precedentemente, el MIDAGRI, a través de la Oficina General de Administración (OGA), asume la ejecución de todos los procedimientos de saneamiento físico legal y formalización y titulación de predios rurales, así como cualquier otra actividad que resulte necesaria para la implementación de EL PROYECTO, según normativa vigente.

Que, con fecha 15, 16 y 17 de enero de 2025, se llevaron a cabo Mesas de Trabajo para la formulación del Plan de Trabajo 2025 tomando en consideración lo estipulado en el Convenio N° 007-2020-MINAGRI-DM, "Convenio de Delegación y Colaboración Interinstitucional para la ejecución del Proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de catastro, Titulación Registro de Predios Rurales en 10 provincias del departamento de San Martín".

Que, mediante **Decreto Supremo Nº 014-2022-MIDAGRI**, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 27 de julio de 2022, se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, que entró en vigencia desde el 28 de julio del mismo año; ley que establece el nuevo marco legal para la ejecución de los procedimientos de saneamiento físico legal, formalización de los predios rústicos y de tierras eriazas habilitadas a nivel nacional.

Que, mediante **Ley Nº 31848**, se modifican los párrafos 6.1 y 6.2 del artículo 6 de la Ley 31145, Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los gobiernos regionales.

Que, mediante **Decreto Supremo N° 012-2023-MIDAGRI**, se modifican el párrafo 11.2 del artículo 11° y el párrafo 12.1 del artículo 12° de la Ley 31145, Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los gobiernos regionales

Que, con fecha 31 de marzo del 2025, mediante **Resolución Directoral Regional Nº 119-2025-GRSM/DRASAM**, se resuelve designar al **Ing. WAGNER ARMANDO SAAVEDRA MENDOZA** en el cargo de Director de Titulación, Reversión de Tierras y Catastro Rural, de la Dirección Regional de Agricultura San Martín y mediante **Resolución Directoral Regional N° 141-2025-GRSM/DRASAM,** de fecha 11.04.2025, se le faculta elaborar, emitir, firmar y resolver en primera instancia toda la documentación oficial y especifica derivadas de los Procedimientos regulados en la Ley N° 31145 – "Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de los Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales" y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 014-2022-MIDAGRI.

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14° y 16° del **Decreto Supremo 014-2022-MIDAGRI**; la Dirección de Titulación, Reversión de Tierras y Catastro Rural ha determinado como Unidad Territorial el **DISTRITO DE ALTO BIAVO, PROVINCIA DE BELLAVISTA Y DEPARTAMENTO DE SAN**

Jr. Alonso de Alvarado N° 538 – Moyobamba / Jr. Ángel Delgado Morey N° 435 – Tarapoto
Teléfono: (042) – 526700 Página web: www.drasam.gob.pe

MARTIN; para ejecutar los Procedimientos de Formalización y Titulación de Predios Rústicos. Asimismo, mediante el Diagnóstico Físico – Legal se ha determinado que los predios comprendidos en las locaciones en mención no cuentan con Títulos de Propiedad inscritos a favor de los poseedores, ***disponiéndose la aplicación del Procedimiento Administrativo del Procedimiento de saneamiento Físico legal y Formalización de Predios Rústicos de Propiedad del Estado iniciado de Oficio*** para aquellos poseedores de un predio rústico de propiedad del Estado, destinado íntegramente a la actividad agropecuaria, que se encuentren en posesión en forma pública, pacífica y continua, podrán regularizar su situación jurídica ante el gobierno regional correspondiente, siempre que dicha posesión se hubiera iniciado hasta el 31 de diciembre de 2015[1] y que cumplan los requisitos que establece el mismo reglamento.

Que, en el caso del procedimiento de saneamiento Físico legal y Formalización de predios rústicos y de las tierras eriazas habilitadas de propiedad del Estado, el título de propiedad o instrumento de formalización, la resolución y el contrato de adjudicación correspondiente, deben contener las siguientes condiciones, de conformidad con el artículo 9.2 de la ley 31145:

* No cambiar el uso de los predios rústicos y de las tierras eriazas habilitadas.
* Destinar las tierras adjudicadas para uso agropecuario durante un plazo no menor de cinco (05) años computados desde la fecha de otorgamiento del título de propiedad o instrumento de formalización y del contrato de adjudicación correspondiente.
* Mantener y/o mejorar dentro del plazo de cinco (05) años los sistemas de riego que garanticen la actividad agropecuaria.

Que, el derecho de propiedad caduca si el adjudicatario del predio rústico o terreno eriazo habilitado no cumple con las condiciones antes mencionadas**. Las condiciones se inscriben como carga a favor del Estado representado por el Gobierno Regional** correspondiente en la partida registra del predio; si el adjudicatario transfiere su derecho a un tercero, el nuevo adquiriente asume su cumplimiento y es sujeto de reversión de conformidad al artículo 9.3 de la ley N° 31145.

Que, vencido el plazo estipulado en el título de propiedad o instrumento de formalización o contrato de adjudicación, el Ente de formalización programa de oficio o a petición de parte la verificación del cumplimiento de las condiciones. De constatarse el incumplimiento emite la resolución administrativa que declara la caducidad del derecho de propiedad y la reversión de dominio a favor del Estado, representado por el Gobierno Regional correspondiente de conformidad con el artículo 9.4 de la ley 31145.

Que, sobre dicha base, a través del Proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de catastro, Titulación Registro de Predios Rurales en 10 provincias del departamento de San Martín", se procedió a la Etapa de Levantamiento Catastral, seguidamente de la evaluación de los expedientes de empadronamiento a través de la Etapa de Calificación; por lo cual se emite el **Informe Legal N° 002-2025-SLCPN/VSP**, *de fecha 19 de mayo de 2025, que concluye: "4.1 Producto del cumplimiento de la Etapa de calificación se determinó la procedencia legal de treinta y siete* ***(37) predios rurales****, conformados bajo el Procedimiento de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rústicos de Propiedad del Estado iniciados de oficio por EL PROYECTO, información ingresada en el Sistema Catastral Rural por el abogado calificador respectivo. 4.2 Que, habiéndose verificado el cumplimiento de lo prescrito en el artículo 21° de EL REGLAMENTO materializado en la Carta N° 2782-2025-GRSM/DRASAM-DTRTyCR, en la que señalan de manera textual "(...) a la fecha NO HA INGRESADO TRÁMITES DE OPOSICIÓN (...)". 4.3 Finalmente, corresponde a la Dirección de Titulación, Reversión de Tierras y Catastro Rural, emitir la*

[1] Plazo regulado en la Ley Nº 31848, que modifica la Ley 31145, Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los gobiernos regionales.

*Resolución Administrativa que dispone el otorgamiento de los títulos de propiedad a favor de los poseedores calificados **APTOS,** conforme lo señala el artículo 22° del Reglamento de la Ley N° 31145";* con lo que se acredita el cumplimiento de las etapas del levantamiento catastral, calificación, notificación y publicación y procede el cumplimiento de la Etapa de Emisión de Resolución Administrativa correspondiente, de acuerdo al artículo 22 º del Decreto Supremo Nº 014-2022-MIDAGRI, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31145;

Que, en ese sentido el Ente de Formalización Regional debe emitir la resolución administrativa que dispone **el otorgamiento de los títulos de propiedad a favor de los poseedores calificados aptos,** declarando el derecho de propiedad a favor de **37 BENEFICIARIOS** de las unidades catastrales del **DISTRITO DE ALTO BIAVO, PROVINCIA DE BELLAVISTA Y DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN;** la cual debe ser notificada a los beneficiarios a través del correo electrónico consignado en la ficha catastral o la publicación en el Diario Oficial o en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio nacional y mediante la publicación del acto en el respectivo Portal web institucional del GORE, de conformidad al citado artículo 22° del Reglamento;

Que, mediante **Informe Legal Nº 22-2025-GRSM/DRASAM/DTRTyCR/AL/MPCCH**, de fecha 27 de mayo del 2025, emitido por Asesoría Legal de la Dirección de Titulación, Reversión de Tierras y Catastro Rural, OPINA que se debe emitir la resolución administrativa que dispone el otorgamiento de títulos de propiedad a favor de 37 poseedores calificados **APTOS**, del Procedimiento de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado Iniciado de Oficio.

Estando a lo dispuesto en los considerados precedentes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22º del Decreto Supremo Nº 014-2022-MIDAGRI, se procede a la emisión de la presente Resolución, debidamente visado por Asesoría Legal de esta Dirección;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER el otorgamiento de los Títulos de Propiedad a favor de **37** poseedores calificados **APTOS** del **DISTRITO DE ALTO BIAVO, PROVINCIA DE BELLAVISTA Y DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN;** en el procedimiento de saneamiento físico legal y formalización de predios rústicos de propiedad del Estado, tal como se describe en el siguiente cuadro:

Jr. Alonso de Alvarado N° 538 – Moyobamba / Jr. Ángel Delgado Morey N° 435 – Tarapoto
Teléfono: (042) – 526700 Página web: www.drasam.gob.pe

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

PADRON DE POSEEDORES APTOS

PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL Y FORMALIZACIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS DE PROPIEDAD DEL ESTADO

Distrito: ALTO BIAVO
Provincia: BELLAVISTA
Departamento: SAN MARTIN

Ord.	Unidad Catastral	Nombre del Sector/Nombre Predio	Área (Ha)	Perimetro (m)	Apellidos y Nombres	Nro Doc. Identidad	Estado Civil	Antecedente Registral
1	421164	NUEVO CHOTALO / COLPA SHAPAJAL	4.3867	1043.75	USHIÑAHUA PINCHI, TEDY	00877367	SOLTERO(A)	
2	421166	NUEVO CHOTALO / LA PAMPA	3.1635	815.06	USHIÑAHUA CASTILLO, JUAN BALMES	47132871	SOLTERO(A)	
3	421168	NUEVO CHOTALO / ABEJAL	2.3477	680.16	USHIÑAHUA TUANAMA, DANDI	81427168	SOLTERO(A)	
4	421170	NUEVO CHOTALO / BUENA VENTURA	15.7031	2278.74	LALANGUI SUPLIHUICHE, WUILIAN RAMIRO	27836881	SOLTERO(A)	
5	421172	NUEVO CHOTALO / BENDICION DE DIOS II	5.5775	1180.96	USHIÑAHUA SILVA, EDITH	01162598	SOLTERO(A)	
6	421174	/ NUEVA PRIMAVERA	24.9238	2415.92	USHIÑAHUA SANGAMA, JAIRO	46917024	SOLTERO(A)	
7	421188	NUEVO CHOTALO / DANILA	13.8822	1612.19	VEGAS CHUMACERO, OSCAR	03599634	SOLTERO(A)	
8	421189	NUEVO CHOTALO / SANTA FLOR	11.3513	1877.32	VILCHEZ ZAMORA, ELMER	41086042	SOLTERO(A)	
9	421191	NUEVO CHOTALO / LOS HERMANOS MERA	1.0629	416.77	MERA SALDAÑA, YOLY ERIKA	18144070	SOLTERO(A)	
10	421193	NUEVO CHOTALO / EL SOGAL	8.298	1576.29	TUANAMA MOZOMBITE, JIMES	60519144	SOLTERO(A)	
11	421194	NUEVO CHOTALO / NUEVA VIDA	14.2621	1763.98	TUANAMA MOZOMBITE, BERLIN	45630084	SOLTERO(A)	
12	421206	NUEVO CHOTALO / EL RECUERDO	4.5365	1043.15	TUANAMA ISUIZA, ENARDITA	01124835	SOLTERO(A)	
13	421209	NUEVO CHOTALO / SHAPAJA	3.1981	792.06	CHUJUTALLI SALAS, SEGUNDO TELESFORO	00948457	CASADO(A)	
					CHUJUTALLI SABOYA, MARINEL	43886769	CASADO(A)	
14	421211	MURALLA / EL MAIZAL	4.4115	1133.66	LLAMO MOROCHO, DANIEL	45031161	SOLTERO(A)	
15	421212	MURALLA / EL MAIZAL II	0.0644	170.35	LLAMO MOROCHO, DANIEL	45031161	SOLTERO(A)	
16	421213	/ TIWINSA	29.6953	2691.07	BERRIOS DUEÑAS, POLIDORO SEGUNDO	27271092	SOLTERO(A)	

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN - DIRECCIÓN - DRASAM-DTRTyCR

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN V°B° ASESORÍA LEGAL - DRASAM-DTRTyCR -

Jr. Alonso de Alvarado N° 538 – Moyobamba / Jr. Ángel Delgado Morey N° 435 – Tarapoto
Teléfono: (042) – 526700 Página web: www.drasam.gob.pe

					TERRONES COTRINA, TERESA	48203913	SOLTERO(A)	
17	421214	MURALLA / TIWINSA II	0.6667	387.14	TERRONES COTRINA, TERESA	48203913	SOLTERO(A)	
					BERRIOS DUEÑAS, POLIDORO SEGUNDO	27271092	SOLTERO(A)	
18	421215	MURALLA / TIWINSA III	0.4827	348.34	TERRONES COTRINA, TERESA	48203913	SOLTERO(A)	
					BERRIOS DUEÑAS, POLIDORO SEGUNDO	27271092	SOLTERO(A)	
19	421224	MURALLA / MURALLA	2.561	625.09	LLAMO MOROCHO, DANIEL	45031161	SOLTERO(A)	
20	421225	MURALLA / MURALLA II	0.3759	318.62	LLAMO MOROCHO, DANIEL	45031161	SOLTERO(A)	
21	421266	SAN MARTIN / RIPIO	2.623	861.52	ISUIZA SALAS, SEGUNDO	43508724	SOLTERO(A)	
22	421267	/ EL POLO PONTA	4.63	1034.67	BECERRA ALCANTARA, CELIDA	48015079	SOLTERO(A)	
23	421268	SAN MARTIN / SANJA SECA	2.8612	987.59	ISUIZA SALAS, SEGUNDO	43508724	SOLTERO(A)	
24	421269	SAN MARTIN / LA VIA	0.0566	100.65	ISUIZA SALAS, SEGUNDO	43508724	SOLTERO(A)	
25	421270	SAN MARTIN / LA SANJA	0.0521	93.44	ISUIZA SALAS, SEGUNDO	43508724	SOLTERO(A)	
26	421271	SAN MARTIN / EL PINO	1.1463	507.32	SAUCEDO ALBERCA, ALEX	44592799	SOLTERO(A)	
27	421272	SAN MARTIN / LA ALMENDRA	2.591	703.06	ALBERCA JIBAJA, FLORENTINA	27674257	SOLTERO(A)	
28	421273	SAN MARTIN / LA CAPIRONA	1.7124	539.29	SAUCEDO ALBERCA, SELY	45894884	SOLTERO(A)	
29	421274	SAN MARTIN / EL CEDRO	1.9371	581.26	SAUCEDO ALBERCA, WILDER	47578034	SOLTERO(A)	
30	421275	SAN MARTIN / EL ALAMO	2.4608	651.96	SAUCEDO ALBERCA, ANTHONY	76581136	SOLTERO(A)	
31	421276	SAN MARTIN / LA CAOBA	0.8887	391.98	ALBERCA JIBAJA, FLORENTINA	27674257	SOLTERO(A)	
32	421277	SAN MARTIN / EL ROBLE	0.6596	392.59	SAUCEDO PEREZ, EMERITO	27661388	SOLTERO(A)	
33	421278	SAN MARTIN / SOL RADIANTE	0.1549	159.91	CAMPOS JIBAJA, ENCARNACION	01006210	SOLTERO(A)	
34	421280	SAN MARTIN / LUNA ENCNTADA	1.5873	555.35	CAMPOS JIBAJA, ENCARNACION	01006210	SOLTERO(A)	
35	421281	SAN MARTIN / CERRO ENCANTADO	0.1605	164.51	CAMPOS JIBAJA, ENCARNACION	01006210	SOLTERO(A)	
36	421283	SAN MARTIN / BELLO AMANECER	0.596	305.56	CAMPOS JIBAJA, ENCARNACION	01006210	SOLTERO(A)	
37	421284	/ PALTA	0.1948	184.17	ALBERCA JIBAJA, FLORENTINA	27674257	SOLTERO(A)	

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN - DIRECCIÓN - DRASAM-DTRTyCR -

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN V°B° ASESORÍA LEGAL - DRASAM-DTRTyCR -

Jr. Alonso de Alvarado N° 538 – Moyobamba / Jr. Ángel Delgado Morey N° 435 – Tarapoto
Teléfono: (042) – 526700 Página web: www.drasam.gob.pe

ARTÍCULO SEGUNDO. - **EMÍTASE** los respectivos Títulos de Propiedad o instrumentos de formalización y los Certificados de Información Catastral de los predios rurales conforme se detalla en los cuadros del artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución a los propietarios y terceros interesados mediante el portal web institucional y mediante el Diario Oficial "El Peruano", de conformidad al artículo 22 del D. S. N° 014-2022 de la Ley N° 31145.

ARTÍCULO CUARTO. - SOLICITAR al despacho de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos la inscripción del derecho de propiedad de los propietarios declarados en el artículo primero de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN Y REVERSIÓN DE TIERRAS Y CATASTRO RURAL

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN
DRASAM-DTRTCR

Ing. Wagner R. Saavedra Mendoza
DIRECTOR

Jr. Alonso de Alvarado N° 538 – Moyobamba / Jr. Ángel Delgado Morey N° 435 – Tarapoto
Teléfono: (042) – 526700 Página web: www.drasam.gob.pe